

ESTUDIO PREVIOMUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3**1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. PLAN DE ADQUISICIONES	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SUBSIDIOS DE ASEO – APSB SUBSIDIO DE ASEO	
CÓDIGO BPIN N°.	202400000006171	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	30/01/2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	VICTOR MANUEL MEDINA	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN – CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE TRANSFERENCIAS	OTRO:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>Conforme con la Constitución Política de Colombia es al Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios, es así, que mediante el presente estudio se pretende determinar la oportunidad y conveniencia para realizar contrato interadministrativo con la Empresa Solidaria de San Martín Cesar, la EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.S E.S.P.</p> <p>A su vez el artículo 5 de la ley 136 de 1994 que establece "son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la ley en mención señala el subsidio como la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio y el costo de este, cuanto tal costo es mayor al pago que recibe. El fin primordial del subsidio es que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.</p>
---	---





Que de acuerdo con el artículo 367 de la constitución política de Colombia, la piedra angular del régimen tarifario actual son los costos, esto es, que la tarifa cobrada debe reflejar los costos económicos, de la prestación del servicio, norma que debe ser complementada con el principio constitucional de la eficiencia, según la cual sólo es permisible incluir todos los costos en la tarifa que se cobra al usuario en la medida en que estos sean eficientes. Así mismo, el artículo 368 de la Constitución señala: "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

La Ley 142 de 1994 establece que el servicio de aseo hace parte de los servicios públicos domiciliarios esenciales, garantizando condiciones de salubridad y bienestar para la comunidad. En este sentido, el artículo 88 de dicha ley señala que las tarifas del servicio de aseo deben someterse a un régimen de regulación, el cual puede incluir modalidades de libertad regulada, libertad vigilada o un régimen de libertad.

En el municipio de San Martín, Cesar, la prestación del servicio de aseo es fundamental para mantener el orden y la limpieza en espacios públicos y privados, contribuyendo a la calidad de vida de los habitantes.

Que en concordancia con el artículo 2 numeral 2 del Decreto 1013 de 2005 se cumple que "las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente decreto, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio o distrito, estimarán cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio."

Que el Municipio de San Martín - Cesar, requiere dar pleno cumplimiento y desarrollo a la Ley 142 de 1994, Artículo 99, numeral 8, para asegurar la debida transferencia de recursos correspondientes a otorgar subsidios en los servicios Públicos Domiciliarios de Aseo en el Municipio.

Los subsidios se facturan mensualmente por concepto de prestación de los servicios de aseo.

El Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos, es una cuenta especial dentro de la contabilidad del Municipio, a través de la cual se contabilizan recursos destinados a otorgar subsidios en los servicios de Aseo.

Mediante el Acuerdo No 0021 del 26 de diciembre del 2024, se establecen los porcentajes de subsidios y contribuciones en acueducto, alcantarillado y aseo con destino al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso en el Municipio de San Martín - Cesar.

Para el desarrollo de las funciones y poder cumplir con los fines esenciales del estado, y





teniendo en cuenta que la EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.S E.S.P, se hace necesario que entre estas se firme convenio el cual tiene como sustento legal consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el Artículo 2 numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Que con base en la Ley 80 de 1993, Artículo 2º Numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa Contratos.

Que se ha verificado en los documentos de existencia y representación legal de la EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.S E.S.P. se establece que es una empresa idónea en el cumplimiento y prestación de los servicios públicos domiciliarios en el perímetro urbano de San Martín y así cumplir con las disposiciones de la Constitución política de Colombia Artículos 2 y 368, Ley 142 de 1994 Artículo 99 Numeral 8, y Acuerdo Municipal No. 007 de 2017, de tal manera que el Municipio le gire a la EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.S E.S.P., los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad a título de subsidio a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

Que se hace necesario garantizar el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, brindando a los estratos 1, 2 y 3 los subsidios de que trata las normas anteriormente mencionadas, así como los Acuerdos Municipales expedidos para tal efecto.

LA EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.S E.S.P, conformada según las disposiciones de la ley 142 de 1994, es un organismo autónomo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En este sentido, la EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.S E.S.P., es el organismo encargado de la prestación de los servicios de aseo en el municipio de San Martín – Cesar.

Por tanto, se hace necesario que el municipio de San Martín, desde la Secretaría de Planeación, dando cumplimiento al artículo 11 del Decreto 565 de 1996, el artículo 99 en su numeral 8 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 365 al 369 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establezca, mediante contrato con la Empresa de Servicios Públicos E.S.P., los lineamientos, metodologías, presupuesto y formas de pago de los subsidios que garanticen la prestación del servicio público domiciliario de aseo para los estratos 1, 2 y 3. Esto, en concordancia con el deber del Estado de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos en el sector urbano del municipio.

En este contexto, la Entidad estima conveniente y necesario contratar con la EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.S E.S.P., creada jurídicamente para tal fin y considerada la más idónea para la ejecución de estos servicios. De esta manera, se busca garantizar un servicio de aseo eficiente, que contribuya al bienestar de la comunidad, la protección del medio ambiente y el adecuado manejo de los residuos sólidos, promoviendo así un municipio más limpio y saludable para todos sus habitantes.



ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	<p>Que el Municipio de San Martín, Cesar, requiere celebrar un CONTRATO DE TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIO DE LA VIGENCIA 2026 DE LOS SERVICIOS DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.</p>					
<p>4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>						
<p>4.1. OBJETO CONTRACTUAL:</p>	<p>Para atender la necesidad, se requiere contratar: “ CONTRATO DE TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIO DE LA VIGENCIA 2026 DE LOS SERVICIOS DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR. ”</p>					
<p>4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">UNSPSC</td> <td style="width: 50%;">PRODUCTO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">76121500</td> <td style="text-align: center;">Recolección y disposición de basuras</td> </tr> </table>	UNSPSC	PRODUCTO	76121500	Recolección y disposición de basuras	
UNSPSC	PRODUCTO					
76121500	Recolección y disposición de basuras					
<p>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR</p>						
<p>5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. 					
<p>5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 					





<p>SAN MARTIN – CESAR:</p>	<p>4. Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales</p>
<p>5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</p>	<p>La figura contractual a utilizarse se denomina Contrato Interadministrativo, se registrá por las disposiciones contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 76. Ley 489 de 1998 Art. 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contrato interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</p> <p>Ley 136 de 1994 en su artículo 4 plasma: “Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia: Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:</p> <p>(...) b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.</p> <p>Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.</p> <p>Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.</p> <p>d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios. (...)”.</p>
<p>5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p>	<p>Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los costos. ocupa son una especie de los contratos estatales, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad.</p> <p>En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada.</p>





<p>5.5. PRESUPUESTO OFICIAL</p>	<p>EL valor total del contrato es la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.623.636.000) MONEDA LEGAL. El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.</p>												
<p>5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="418 554 1565 907"> <tr> <td data-bbox="425 554 906 663"> <p>RUBRO:</p> </td> <td data-bbox="906 554 1559 663"> <p>2.3.3.01.02.004.03.40.01 2.3.3.01.02.004.03.40.02</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="425 663 906 705"> <p>CDP N°</p> </td> <td data-bbox="906 663 1559 705"> <p>0128-25</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="425 705 906 785"> <p>DESCRIPCION:</p> </td> <td data-bbox="906 705 1559 785"> <p>SUBSIDIOS DE ASEO – APSB SUBSIDIO DE ASEO</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="425 785 906 827"> <p>FECHA:</p> </td> <td data-bbox="906 785 1559 827"> <p>31/01/2026</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="425 827 906 869"> <p>VALOR:</p> </td> <td data-bbox="906 827 1559 869"> <p>\$1.623.636.000</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="425 869 906 907"> <p>AUTORIZADOS POR:</p> </td> <td data-bbox="906 869 1559 907"> <p>SECRETARIA DE HACIENDA.</p> </td> </tr> </table>	<p>RUBRO:</p>	<p>2.3.3.01.02.004.03.40.01 2.3.3.01.02.004.03.40.02</p>	<p>CDP N°</p>	<p>0128-25</p>	<p>DESCRIPCION:</p>	<p>SUBSIDIOS DE ASEO – APSB SUBSIDIO DE ASEO</p>	<p>FECHA:</p>	<p>31/01/2026</p>	<p>VALOR:</p>	<p>\$1.623.636.000</p>	<p>AUTORIZADOS POR:</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA.</p>
<p>RUBRO:</p>	<p>2.3.3.01.02.004.03.40.01 2.3.3.01.02.004.03.40.02</p>												
<p>CDP N°</p>	<p>0128-25</p>												
<p>DESCRIPCION:</p>	<p>SUBSIDIOS DE ASEO – APSB SUBSIDIO DE ASEO</p>												
<p>FECHA:</p>	<p>31/01/2026</p>												
<p>VALOR:</p>	<p>\$1.623.636.000</p>												
<p>AUTORIZADOS POR:</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA.</p>												
<p>5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</p>	<p>La forma de pago del contrato de transferencia será la siguiente:</p> <p>El municipio se compromete a pagar la suma que resulte de la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la vigencia 2026. La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes solo será cancelada hasta el monto del presupuesto que haya destinado y apropiado para la vigencia fiscal de 2026.</p> <p>Parágrafo 1: Para efectos de que el municipio de San Martín, Cesar, proceda a realizar los respectivos aportes, será indispensable y necesaria la existencia de la correspondiente certificación que haga constar el cumplimiento y ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio, la cual estará a cargo del supervisor que para el efecto designe el municipio de conformidad con el informe de actividades aprobado por el supervisor.</p>												
<p align="center">6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>													
<p>6.1 REQUISITOS HABILITANTES. Para la contratación se exigirán serán los siguientes requisitos:</p>													
<p>6.2 CAPACIDAD JURÍDICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentacion de la propuesta • Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con la fotocopia de la cédula del representante legal. 												





	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro unico tributario de la dian (rut). • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la policia nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia. • Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica. • Titulo profesional y tarjeta profesional en los casos que lo requiera • Declaracion juramentada de bienes y rentas, de la persona natural o de la persona jurídica. • Formato unico de hoja de vida debidamente diligenciado sigep • Libreta militar (solo para hombres) • Consulta certificado de antecedenes disciplinarios del csj(para abogados) • Examen de salud ocupacional. • Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. • Los demás que se requieran para la posible contratación.
<p>6.3. CAPACIDAD.</p>	<p>Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto.</p> <p>Para lo cual fueron se corroboran todos los antecedentes de la hoja de vida que sea aportada para tal fin.</p>
<p>6.4. IDONEIDAD.</p>	<p>ES LA EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.S E.S.P., la única entidad instalada dentro del casco urbano que cuenta con la capacidad instalada y de operación para realizar dichas actividades.</p>
<p>6.5. EXPERIENCIA</p>	<p>Por tratarse de un acuerdo de voluntades entre dos entidades que buscan el cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Artículo 368 de la Carta Política, Artículos 2 y 209, Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y Decreto No. 224 del 29 de diciembre de 1999, los únicos factores o criterios de escogencia de la entidad que ejecutará el objeto del contrato son LA IDONEIDAD reflejada en que la entidad ejecutora tenga la facultad y naturaleza jurídica pública, conforme lo establecen el Artículo 2 numeral 4º literal c) de la ley 1150 de</p>





	<p>2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual deberá acreditar experiencia relacionada, en temas relacionados con el objeto contractual, certificada, mediante contratos o certificaciones suscritas por los ordenadores de gasto o las personas acreditadas para tal fin, y que en ellas se evidencia la actividad relacionada con el objeto contractual.</p>
<p>6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.</p>	<p>El Municipio de San Martín - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p>
<p>6.7 ANALISIS DEL SECTOR</p>	<p>El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p> <p>Perspectiva comercial, organizacional, técnica y gestión del riesgo.</p> <p>El Municipio de San Martín - Cesar, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Martín - Cesar, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica local, departamental o nacional, que preste los servicios de limpieza de redes de alcantarillado y plantas de tratamiento.</p> <p>La prestación de Servicios de construcción y limpieza de redes de alcantarillado, que le permitirá al Municipio de San Martín –contar con un sistema de alcantarillado en óptimas condiciones.</p> <p>Perspectiva Financiera.</p> <p>Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección se exigirá la acreditación de condiciones financieras a los proponentes, además por la forma de pago establecida y la forma de obras y prestación del servicio a contratar. El presupuesto oficial para el presente proceso es de MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.623.636.000) MONEDA LEGAL. Dicho valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, auxilio de transporte, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato; por lo que se hará la solicitud de la disponibilidad presupuestal respectiva por dicho valor.</p> <p>Perspectiva Legal.</p> <p>Desde el punto de vista legal, el contratista deberá ser una persona natural o jurídica legalmente constituida con experiencia en el objeto que se requiere con entidades públicas o privadas, lo cual se verificará con el aporte de los documentos que demuestren su experiencia en lo relativo al objeto del contrato. De otro lado la persona o empresa debe contar con plena capacidad de obligarse, y no encontrarse inhabilitado o en incompatibilidad. 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>





	<p>Información complementaria.</p> <p>Desde la <i>Perspectiva organizacional</i>: el Municipio de San Martín- Cesar, requiere de una persona natural o jurídica legalmente constituida que dentro de su objeto o actividad económica comprenda el objeto igual o similar al que se va a desarrollar, que cuente con la idoneidad y experiencia exigida en el presente proceso de selección, que esté en condiciones de ejecutar los mantenimientos y/o reparaciones locativas, lo anterior con el fin de minimizar los riesgos en la futura contratación, en lo que tiene que ver con la calidad del servicio. con la complejidad del caso.</p> <p>Desde la <i>Perspectiva Comercial y Financiera</i>: Para soportar el valor del futuro contrato, el Municipio realizó análisis de los precios unitarios, de acuerdo con las necesidades para la presente contratación. Para determinar los precios unitarios (APU), de los ítems de las obras civiles y servicios de limpieza, se tuvo contratos desarrollados en años anteriores por la administración Municipal y/o ASAF E.S.P, donde se desarrollaron actividades similares a contratar.</p> <p>Desde la <i>Perspectiva de los Riesgos</i>: con la ejecución del futuro contrato las partes podrían verse afectadas por riegos previsibles, debidamente estimados.</p>						
<p>6.7. GARANTÍAS:</p>	<p>En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"</p>						
<p>6.8. SUPERVISIÓN:</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="410 1131 760 1184">Nombre del funcionario:</td> <td data-bbox="768 1131 1560 1184">VICTOR MANUEL MEDINA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="410 1194 760 1247">Cargo:</td> <td data-bbox="768 1194 1560 1247">SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="410 1257 760 1289">Dependencia:</td> <td data-bbox="768 1257 1560 1289">SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	VICTOR MANUEL MEDINA	Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Nombre del funcionario:	VICTOR MANUEL MEDINA						
Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL						
Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL						
<p>6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio.</p>						
<p>6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>La liquidación del convenio se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas.</p>						
<p>6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES</p>	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>						



ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



**6.12.
INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martín - Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de San Martín - Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martín - Cesar, el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martín - Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martín - Cesar.

FIRMA:

[Handwritten signature]
Alcaldía municipal de
San Martín - Cesar

NOMBRE:

VICTOR MANUEL MEDINA

SECRETARIA DE PLANEACION

CARGO:

SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

